



Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 68 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Nota del Secretario General*

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Elizabeth Salmón, presentado de conformidad con la resolución [76/177](#) de la Asamblea General.

* Este informe se presentó fuera del plazo establecido con el propósito de incluir la información más reciente.



Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Resumen

Este informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se presenta en virtud de la resolución [76/177](#) de la Asamblea General. El presente es el primer informe de la actual titular del mandato a la Asamblea General. En él ofrece una breve actualización de la situación actual de los derechos humanos en el país y un panorama general de los logros y desafíos durante los primeros 18 años de los mandatos, y expone las esferas prioritarias y los enfoques que adoptará para ejecutar el mandato.

I. Introducción

1. El presente es el primer informe de la actual titular del mandato, Elizabeth Salmón, a la Asamblea General. La nueva titular del mandato fue designada por el Consejo de Derechos Humanos en julio de 2022, durante su 50º período de sesiones, y asumió sus funciones el 1 de agosto de 2022. En el informe proporciona información actualizada sobre la situación actual de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular en el contexto del primer brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) notificado en el país a partir de abril de 2022¹. También se describen las esferas prioritarias y los enfoques que la Relatora Especial adoptará para ejecutar su mandato.

2. El 2 de agosto, la Relatora Especial remitió una carta a la República Popular Democrática de Corea solicitando una visita al país antes de que presentara su primer informe a la Asamblea General en octubre de 2022. En la carta, la Relatora Especial subrayó que las visitas a la República Popular Democrática de Corea serían fundamentales para poder llevar a cabo el mandato que le había encomendado el Consejo de Derechos Humanos, ya que le proporcionarían un entendimiento más exhaustivo de la situación de los derechos humanos en el país y le brindarían la oportunidad de colaborar directamente con los funcionarios del Gobierno en la búsqueda de soluciones a los problemas de derechos humanos que allí se presentasen. Además, manifestó su preferencia por realizar al menos dos visitas anuales al país durante el transcurso de su mandato. La Relatora Especial no recibió respuesta alguna del Gobierno. El 18 de agosto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea publicó un artículo en inglés titulado en su versión en español “Hay que sacar lecciones en el fin de los predecesores”² [*sic*] en respuesta a la primera declaración emitida por la Relatora Especial al asumir su mandato³, y en el cual el Gobierno reiteró su postura de no reconocer el mandato de la Relatora Especial.

3. La Relatora Especial realizó una visita oficial a la República de Corea del 29 de agosto al 3 de septiembre de 2022. Esta fue su primera oportunidad de encontrarse con fugitivos de la República Popular Democrática de Corea que viven en la República de Corea y de escuchar de primera mano los testimonios de sus experiencias en la República Popular Democrática de Corea. La Relatora Especial también se reunió con familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas tanto en la República Popular Democrática de Corea como por esta, con funcionarios del Gobierno de la República de Corea y con organizaciones de la sociedad civil. El 14 de septiembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea publicó otro artículo, titulado “Cooperation chanted by one devoid of discernment” (Cooperación coreada por alguien que carece de criterio), en el que criticaba la visita de la Relatora Especial a la República de Corea.

¹ En mayo de 2022, la República Popular Democrática de Corea anunció oficialmente que en abril de 2022 se había producido un brote de COVID-19 en el país.

² Puede consultarse en www.mfa.gov.kp/view/article/15621.

³ Véase Elizabeth Salmón, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, declaración realizada en su calidad de nueva Relatora Especial, 1 de agosto de 2022.

II. Sinopsis de la situación actual de los derechos humanos

Restricciones de cuarentena en relación con la enfermedad por coronavirus (COVID-19)

4. La República Popular Democrática de Corea ha permanecido aislada del mundo exterior desde que el país se autoimpuso restricciones en relación con la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en enero de 2020, que implicaron el cierre de las fronteras y provocaron la salida del país de todo el personal humanitario internacional. En mayo de 2022, el Gobierno reconoció por primera vez la aparición de un brote de COVID-19, detectado a finales de abril. Según las estadísticas del Gobierno, entre finales de abril y finales de julio de 2022, 4.772.458 personas habían tenido fiebre como posible síntoma de la COVID-19, y 64.207 personas habían sido sometidas a pruebas de COVID-19, de las cuales 168 habían dado positivo. Se informó de que, del total de muertes, 74 se debieron a la fiebre y una a la COVID-19. En agosto, el país anunció su “victoria” sobre el virus y, al parecer, levantó muchas de las restricciones impuestas en relación con la COVID-19, entre ellas la obligación de llevar mascarilla y las normas de distanciamiento social. En septiembre, la República Popular Democrática de Corea anunció que administraría oficialmente las vacunas contra la COVID-19 a partir de noviembre de 2022 debido a los temores de que los niveles de inmunidad disminuyeran durante el invierno⁴. Aunque para ese momento el Gobierno se había adherido al Mecanismo COVAX para el Acceso Mundial a las Vacunas contra la COVID-19, no ha aceptado ninguna vacuna producida en el marco de dicho mecanismo⁵. En junio de 2022, la Alianza Gavi informó de que la República Popular Democrática de Corea había aceptado una oferta de vacunas de China⁶.

5. No se ha proporcionado información fiable y verificable desde el país sobre el alcance de la pandemia de COVID-19 y su impacto en la población. Ello puede obedecer en parte a la insuficiente capacidad del Estado para realizar pruebas entre la población y aportar datos fiables. También se debe a las repercusiones de las nuevas medidas internas sobre libertad de expresión, incluido el acceso a la información, a las estrictas restricciones a la libertad de circulación y al acusado descenso del número de fugitivos que salen del país. La Relatora Especial se solidariza con los sacrificios y penurias que ha tenido que soportar la población, que se ha encontrado en situación de aislamiento total durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. En la actualidad, la falta de acceso al país y de datos fiables procedentes de él hace imposible constatar cuántas muertes ha provocado la COVID-19, incluidas las muertes asociadas, como las causadas por inanición. Aunque la República Popular Democrática de Corea ha comunicado que se ha contenido la pandemia, siguen saliendo a la luz informes de casos de personas con fiebre⁷. Dado que la vacunación es limitada y la malnutrición generalizada, es razonable suponer que la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular los niños y los ancianos,

⁴ Véase <https://kcnawatch.app/newstream/1662693061-914494644/%EC%A1%B0%EC%84%A0%EB%AF%BC%EC%A3%BC%EC%A3%BC%EC%9D%98%EC%9D%B8%EB%AF%BC%EA%B3%B5%ED%99%94%EA%B5%AD-%EC%B5%9C%EA%B3%A0%EC%9D%B8%EB%AF%BC%ED%9A%8C%EC%9D%98-%EC%A0%9C%EF%BC%91%EF%BC%94%EA%B8%B0/>.

⁵ Soyoung Ahn, “N. Korea rejects COVID vaccines, saying hard-hit nations have greater need”, Voice of America, 1 de septiembre 2021.

⁶ Bryan Betts, “Gavi ‘understands’ North Korea administering COVID-19 vaccines from China”, NK News, 4 de junio de 2022.

⁷ Asia Press, “Is N. Korea’s ‘victory of COVID-19’ legit? As Kim Yo-jong’s claim that COVID-19 was imported by defectors whips up hatred against the South”.

sigue siendo vulnerables a la COVID-19⁸. La Relatora Especial manifiesta también su grave preocupación por la posibilidad de que la población carezca de acceso a los alimentos a raíz de las restricciones impuestas por la COVID-19⁹. En los últimos tres años, el precio del arroz y de otros alimentos ha aumentado considerablemente, y la población ha perdido su acceso a los medios de subsistencia. Durante su reciente misión en la República de Corea, la Relatora Especial recibió información de que el arroz de la reserva militar de emergencia se había entregado a los soldados. Al parecer, en algunas provincias los pequeños agricultores y las personas afectadas por la COVID-19 recibieron raciones de emergencia del Gobierno. Sin embargo, a la Relatora Especial le preocupa que la población no pueda acceder a los servicios sanitarios, habida cuenta del frágil estado en que se encuentra el sistema de salud, que carece de suministro eléctrico estable, de equipos y de acceso a los medicamentos básicos, situación que, según se informa, se ha agravado aún más durante el prolongado cierre de las fronteras.

6. La Relatora Especial está preocupada por las repercusiones de las medidas de prevención y respuesta ante la COVID-19, especialmente entre las mujeres y las niñas. En la República Popular Democrática de Corea, todas las instituciones, incluidas las asociaciones de mujeres y las escuelas, tienen que cumplir una cuota, a la que las mujeres y los niños tienen que contribuir aportando material y mano de obra. Muchos niños sufrían malnutrición y retraso del crecimiento ya antes de que se produjera la pandemia de COVID-19. Las mujeres también debieron de verse sometidas a más presiones durante la pandemia de COVID-19, ya que la actividad de los mercados, de los que muchas mujeres dependían para obtener sus ingresos, se redujo considerablemente debido al dilatado cierre de las fronteras y al aumento de las restricciones a la libertad de circulación. Pese a que no cuentan con una fuente de ingresos alternativa, siguen teniendo que alimentar a sus familias y cuidar de los familiares enfermos, entre ellos los posibles enfermos de COVID-19, y al mismo tiempo aportar contribuciones al Estado.

7. Ante esta situación, se hace más evidente la importancia de reabrir el país a la asistencia humanitaria para aliviar algunos de los efectos de la pandemia entre el público en general. La Relatora Especial destaca la importancia de elaborar una hoja de ruta clara para que el personal de las Naciones Unidas, incluidos los agentes humanitarios, pueda regresar al país disponiendo de la libertad de circulación necesaria para llevar a cabo su labor dirigida a salvar vidas. Los efectos que el aislamiento ha tenido en la cooperación internacional, en particular el regreso del personal de las Naciones Unidas y de las embajadas, serán un aspecto al que se prestará especial atención en los futuros informes de la Relatora Especial.

8. La Relatora Especial está preocupada por un supuesto decreto emitido por el Ministerio de Seguridad Pública en mayo de 2022, después de que el Estado reconociera el primer brote de COVID-19 en el país, en el que se advertía a los funcionarios del Gobierno, a las autoridades y a otras instancias de que se impondrían duros castigos, incluida la pena de muerte, a quienes robaran o adulteraran los suministros médicos¹⁰. Además, según el decreto, los familiares de los infractores también serían castigados. Con semejante medida, arbitraria, desproporcionada y contraria a las normas internacionales de derechos humanos, se pone de manifiesto la grave situación en que se encuentra la disponibilidad de suministros médicos y

⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otros, *Asia and the Pacific Regional Overview of Food Security and Nutrition 2020: Maternal and Child Diets at the Heart of Improving Nutrition* (Bangkok, FAO, 2021).

⁹ Véase Kim Jong Un, discurso de políticas pronunciado durante el séptimo período de sesiones de la 14ª Asamblea Popular Suprema, 8 de septiembre de 2022.

¹⁰ Colin Zwirko y Seung-Yeon Chung, "Full text: North Korea's death penalty decree for illegal COVID medicine sales", NK Pro, 29 de julio de 2022.

medicamentos en el país. La información recibida coincide con otras supuestas medidas desproporcionadas que se han venido adoptando desde 2020 y que violan los derechos humanos, como la política de disparar a matar a quienes intenten cruzar las fronteras internacionales sin permiso y la Ley de Eliminación del Pensamiento y la Cultura Reaccionarios, promulgada en diciembre de 2020 y que establece castigos, entre ellos la pena de muerte, a quienes accedan a información procedente del extranjero.

Personas fugadas detenidas en un tercer país

9. Durante el primer semestre de 2022, únicamente 19 fugitivos (16 mujeres y 3 hombres) de la República Popular Democrática de Corea llegaron a la República de Corea¹¹. La Relatora Especial ha recibido información de que al menos 2.000 fugitivos de la República Popular Democrática de Corea se encuentran actualmente detenidos en China como “migrantes ilegales” y corren el riesgo de ser repatriados a su país cuando se reabra la frontera. Ha recibido también información sobre el caso de dos personas de la República Popular Democrática de Corea que habían solicitado asilo en un tercer país y que se encuentran retenidas en el Consulado de la República Popular Democrática de Corea en Vladivostok (Federación de Rusia). En agosto de 2021, el entonces Relator Especial, Tomás Ojea Quintana, junto con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes enviaron una comunicación a China en relación con los 1.117 fugitivos que se encontraban confinados en varios centros de detención de China, en la que expresaban su inquietud por el riesgo de repatriación forzosa al que se enfrentaban esas personas, en violación del principio de no devolución, e instaban a las autoridades a adoptar todas las medidas provisionales necesarias para suspender las repatriaciones mientras se aclaraba la situación¹². En respuesta a la comunicación, el Gobierno de China contestó el 21 de septiembre de 2021 afirmando que los “individuos en cuestión son personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea que han entrado en China por razones económicas utilizando canales ilegales. Los inmigrantes ilegales procedentes de la República Popular Democrática de Corea son inmigrantes ilegales, no refugiados. [...] El principio de no devolución no se aplica a las personas procedentes de la República Popular Democrática de Corea que entran ilegalmente en China”¹³.

10. La Relatora Especial desea recordar que, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el principio de no devolución garantiza que nadie será devuelto a un país en el que pueda sufrir torturas, independientemente de que reúna o no los requisitos para obtener la condición de refugiado. Tanto China como la Federación de Rusia son Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, en las que se prohíbe explícitamente la devolución. El ACNUDH sigue documentando violaciones graves de los derechos humanos sobre las personas que son repatriadas a la República Popular Democrática de Corea, como la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es necesario encontrar urgentemente una solución que garantice la protección de conformidad con

¹¹ República de Corea, Ministerio de Unificación, “Policy on North Korean defectors”, base de datos South-North Relations. Puede consultarse en www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/relations/statistics/defectors/.

¹² Véase la comunicación pública del ACNUDH núm. AL CHN 8/2021.

¹³ Misión Permanente de la República Popular China ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, carta núm. GJ/51/2021, 27 de septiembre de 2021.

las normas internacionales y que proporcione un tránsito seguro a los fugitivos antes de que se reabra la frontera.

Secuestros y desapariciones forzadas fuera de la República Popular Democrática de Corea, y prisioneros de guerra no devueltos

11. La desaparición forzada, incluso en forma de secuestro, es un delito grave que perdura hasta que se aclara la suerte y el paradero de la persona desaparecida. Al 31 de mayo de 2022, quedaban pendientes 385 casos transmitidos por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a la República Popular Democrática de Corea. Se calcula que durante la Guerra de Corea, que tuvo lugar entre 1950 y 1953, entre 80.000 y 100.000 personas de la República de Corea fueron secuestradas y trasladadas a la República Popular Democrática de Corea. Desde que concluyó dicha guerra, al menos 50.000 prisioneros de guerra de las fuerzas armadas de la República de Corea nunca fueron repatriados, y en la actualidad unos 500 supervivientes siguen retenidos en la República Popular Democrática de Corea. Durante la campaña “Paraíso en la Tierra”, 93.340 personas fueron “devueltas” del Japón a la República Popular Democrática de Corea. Asimismo, cientos de personas de la República de Corea, el Japón y otros países fueron secuestradas o sufrieron desapariciones entre las décadas de 1960 y 1980. El Gobierno de la República de Corea reconoce oficialmente a 516 de sus ciudadanos como secuestrados durante la posguerra. Once personas (cuatro miembros de la tripulación y siete pasajeros) que se encontraban en la aeronave que realizaba el vuelo YS-11 de Korean Air Lines, capturada el 13 de diciembre de 1969, aún no han sido devueltas. Según el Gobierno del Japón, 12 secuestrados de ese país siguen en paradero desconocido. Otros ciudadanos extranjeros también han sido secuestrados, entre ellos uno de Tailandia y otro de Rumania. La Relatora Especial exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que proporcione información sobre las investigaciones realizadas al respecto y sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas.

12. Durante su visita a la República de Corea, la Relatora Especial escuchó a los familiares separados describir sus padecimientos. A principios de septiembre, antes de la festividad de *Chuseok* (acción de gracias), el Gobierno de la República de Corea se ofreció a celebrar una reunión en la que se trataría la reanudación de las reuniones de las familias separadas desde la guerra de Corea. La Relatora Especial se mostró alentada por la disposición de la República de Corea a entablar un diálogo con la República Popular Democrática de Corea sobre esta cuestión. La reagrupación de las familias separadas debería ser prioritaria para ambos Gobiernos, independientemente de la relación política que mantengan. La Relatora Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a que dialogue, ya sea en línea o por otros medios, con la República de Corea para reanudar las reuniones de las familias, siquiera por razones humanitarias. También los fugitivos de la República Popular Democrática de Corea que ahora viven en la República de Corea experimentan el dolor y el trauma que supone estar separados de sus familiares. Este es el segundo ciclo de familias separadas. La Relatora Especial recibió información de que algunas familias de fugitivos que se habían quedado en la República Popular Democrática de Corea han sido reubicadas desde las zonas fronterizas hacia el interior y han sido sometidas a una vigilancia más estricta.

III. Panorama general del mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

13. Han pasado casi diez años desde que la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea publicó su informe. La Relatora Especial considera que es un momento oportuno para hacer balance de los logros y las deficiencias por parte de las Naciones Unidas y los Estados Miembros en su compromiso con respecto a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Esa evaluación permitirá reflexionar sobre lo que ha funcionado y lo que no, y servirá de base para elaborar una estrategia sobre la forma de hacer avanzar la agenda de derechos humanos. La Relatora Especial asume su mandato como parte de los numerosos empeños realizados por el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas respecto de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y aguarda con interés la posibilidad de colaborar con otros mecanismos de derechos humanos y titulares de mandatos temáticos. La labor que requiere este mandato se ha visto respaldada en todo momento por el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, que han llevado a cabo actividades de promoción, diálogo y sensibilización y han presentado información y análisis a las Naciones Unidas, incluso en forma de informes paralelos a los órganos de tratados, presentaciones de partes interesadas al examen periódico universal y denuncias de violaciones que constituyen la base de las comunicaciones confidenciales emitidas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

14. La Relatora Especial recuerda que la Unión Europea patrocinó en 2003 la primera resolución de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y que en 2004 se incluyó en la resolución el nombramiento de un Relator o Relatora Especial. Ese mandato se ha mantenido desde entonces, como evidencia de que la situación de los derechos humanos viene siendo desde hace tiempo un motivo de preocupación para la comunidad internacional que ha de resolverse con premura. Los sucesivos titulares del mandato, el Sr. Vitit Muntarbhorn (Tailandia), el Sr. Marzuki Darusman (Indonesia) y el Sr. Tomás Ojea Quintana (Argentina), han desempeñado un papel fundamental a la hora de realizar un seguimiento de la situación de los derechos humanos y documentarla y de proporcionar evaluaciones objetivas a la comunidad internacional. Esa labor ha consistido, entre otras cosas, en examinar los elementos estructurales, como la arquitectura institucional y jurídica del Estado, que subyacen a las violaciones generalizadas de los derechos humanos que se están produciendo. Los titulares de los mandatos han formulado recomendaciones perspicaces a la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas que se deberían tomar para mejorar la situación de los derechos humanos. Esos informes también han servido para crear conciencia acerca de las obligaciones de los demás Estados Miembros respecto de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la remisión de la situación a la Corte Penal Internacional y la adopción de medidas para mitigar los efectos adversos de las sanciones sobre los derechos económicos, sociales y culturales de la población. Los titulares de los mandatos han promovido un discurso público más informado, en particular enmarcando la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en un contexto histórico y geopolítico más amplio.

15. El primer titular del mandato, Vitit Muntarbhorn, dejó claro que cualquier intento por comprender la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea no podía desligarse de los desafíos que suponían los siguientes factores: a) la democratización del país; b) la paz y la seguridad humana en la región;

c) la desmilitarización y el desarme en la región; y d) el desarrollo sostenible y la necesidad de una amplia participación popular, con atención a la protección de los grupos vulnerables (E/CN.4/2005/34, párrs. 21 a 26). Además, destacó que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea debía tener claramente en cuenta los traumáticos acontecimientos que había sufrido el país desde mediados de la década de 1990, unas veces en relación con factores internos y otras con factores externos, y sin olvidar los antecedentes históricos y sus consecuencias ni las cuestiones pendientes que existen en la península de Corea (*ibid.*, párr. 26). Entre las cuestiones de derechos humanos que destacó figuraban la necesidad de una reforma penitenciaria y la promoción del estado de derecho, de un poder judicial independiente y eficaz y de mecanismos de control y salvaguardia para evitar los abusos de poder (*ibid.*, párr. 42).

16. En 2013, el segundo ex Relator Especial, Marzuki Darusman, hizo un balance de la labor realizada por las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea entre 2004 y 2012 (véase A/HRC/22/57). Llegó a la conclusión de que era necesario crear una comisión de investigación a fin de poder dar una mejor respuesta a la magnitud y la gravedad de las violaciones de los derechos humanos (A/HRC/22/57, párrafos 13, 15, 21, 24 y 29). Ese mismo año, el Consejo de Derechos Humanos creó una comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El informe subsiguiente, en el que figuraban las conclusiones de la comisión, permitió que se comprendieran mejor la situación y las profundas reformas que se precisaban. La comisión, que presentó su informe al Consejo de Derechos Humanos en 2014, llegó a la conclusión de que la República Popular Democrática de Corea, sus instituciones y sus funcionarios habían cometido y seguían cometiendo violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos. En muchos casos, las violaciones de los derechos humanos constatadas por la Comisión constituían crímenes de lesa humanidad, y no se trataban de simples excesos del Estado sino de componentes esenciales de un sistema político. Además, la comisión afirmó en su informe que el hecho de que la República Popular Democrática de Corea, en cuanto Estado Miembro de las Naciones Unidas, hubiera aplicado durante décadas políticas que suponían crímenes que sacudían la conciencia de la humanidad, planteaba dudas sobre si la respuesta de la comunidad internacional había sido insuficiente (A/HRC/25/63, párrs. 80 y 86)¹⁴.

17. Tras la publicación del informe de la comisión de investigación, el Relator Especial abogó por que el Consejo de Derechos Humanos nombrara a expertos independientes encargados de estudiar enfoques adecuados que permitieran exigir responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular en los casos en que dichas violaciones constituyeran crímenes de lesa humanidad¹⁵. A lo largo de su mandato, el Relator Especial abogó por que se aplicara una estrategia de doble vía para asegurar que los responsables de las violaciones de los derechos humanos rindieran cuentas, entre otras cosas mediante la remisión por el Consejo de Seguridad de la situación en el país a la Corte Penal Internacional, y que al mismo tiempo se procurara obtener la colaboración de las autoridades para proporcionar socorro al pueblo de la República Popular Democrática de Corea (A/70/362, párr. 78).

18. El anterior Relator Especial, Tomás Ojea Quintana, subrayó la falta de avances significativos en la solución de las prolongadas violaciones de los derechos humanos

¹⁴ Para obtener más información sobre las conclusiones detalladas de la comisión de investigación, véase A/HRC/25/CRP.1.

¹⁵ El informe del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas se presentó al Consejo de Derechos Humanos en 2017 (véase A/HRC/34/66/Add.1).

que se produjeron en la República Popular Democrática de Corea a lo largo de los seis años en que fue titular del mandato. En su informe final afirmó que durante ese tiempo había sido testigo de un nuevo deterioro de la situación de los derechos humanos en el país, debido principalmente a que el Gobierno no había promovido ninguna reforma significativa (A/HRC/49/74, párr. 43). Señaló algunos posibles avances, incluida información no verificada que indicaba mejoras en el trato a los detenidos, como las supuestas directrices emitidas para prohibir golpear a los presos, un sistema para denunciar la mala conducta de los guardias y otros funcionarios y algunas mejoras en las condiciones tras las visitas de los fiscales del Estado a las cárceles (*ibid.*, párr. 35). En otros ámbitos, citó datos de 2017 que indicaban algunas mejoras en la atención primaria de la salud, incluida la cobertura de vacunación de más del 97 % de los niños, y mejoras en la atención de la salud materna, en particular la atención prenatal y postnatal (*ibid.*, párr. 22). Sin embargo, también destacó que, según la información proporcionada por numerosos testigos, el acceso al tratamiento y a los medicamentos dependía cada vez más de la capacidad del paciente para pagar dinero o realizar otros pagos en especie, así como la información más reciente de que nueve millones de personas sólo tenían un acceso limitado a los servicios sanitarios de calidad (*ibid.*).

19. A lo largo de su mandato, el anterior Relator Especial expresó su grave preocupación por la existencia de un sistema coercitivo de gobernanza que privaba a las personas de sus libertades fundamentales, y que se manifestaba en arrestos y detenciones arbitrarios, el funcionamiento de grandes campos de prisioneros políticos, la tortura y los malos tratos, las restricciones a la libertad de expresión, de religión y de pensamiento, al acceso a la información y a la libertad de circulación, y la práctica del trabajo forzoso. Además, resaltó que seguía habiendo inseguridad alimentaria crónica, con un número de personas en situación de inseguridad alimentaria que superaba sistemáticamente los 10 millones, es decir, más del 41 % de la población del país (*ibid.*, párr. 18). El Relator Especial hizo reiterados llamamientos a la comunidad internacional para que siguiera prestando atención a las violaciones flagrantes de los derechos humanos, especialmente a las que pudieran constituir crímenes de lesa humanidad, y a la importancia primordial que tenían las víctimas para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos. Reiteró el llamamiento para que se remitiera la cuestión de la situación de la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional o para que se estableciera un tribunal especial u otro mecanismo similar. Instó a la República Popular Democrática de Corea a poner fin a los crímenes de lesa humanidad que se estaban cometiendo, incluido el sistema de *kwanliso* (campamentos de prisioneros políticos), y a emprender un proceso de reforma significativa. También destacó el imperativo al que debía atenderse la comunidad internacional, así como los Estados Miembros a título individual, de ejercer presión con respecto a los derechos humanos de una manera coherente, basada en principios y eficaz, incorporando los derechos humanos en la diplomacia de la paz y la seguridad y resolviendo cualquier efecto perjudicial que las sanciones multilaterales y unilaterales pudieran tener sobre los derechos humanos. Aunque el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se ha negado sistemáticamente a dialogar con todos los relatores para el país, el Sr. Ojea Quintana propugnó incesantemente que era necesario entablar un diálogo constructivo con las autoridades. A este respecto, en su informe final al Consejo de Derechos Humanos, presentado en marzo de 2022, incluyó una lista de ideas que la comunidad internacional podría adoptar con el fin de lograr la colaboración del Estado en la búsqueda de soluciones a los problemas de derechos humanos a los que se enfrentaba el país (*ibid.*, secc. VIII). También siguió abogando, por medios como las comunicaciones confidenciales y las reuniones privadas, por que los países

límites con la República Popular Democrática de Corea, como China, no repatriaran forzosamente a personas a la República Popular Democrática de Corea¹⁶.

IV. Actuación en materia de derechos humanos por parte de otras entidades de las Naciones Unidas

20. La Relatora Especial desea hacer un balance del trabajo realizado por otras partes de las Naciones Unidas en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en el país. De conformidad con las recomendaciones de la comisión de investigación, el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 25/25, solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que estableciera una estructura basada en el terreno en relación con la República Popular Democrática de Corea. Sus objetivos eran los siguientes: a) fortalecer las labores de vigilancia y documentación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; b) impulsar los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas en favor de las víctimas de violaciones de los derechos humanos; c) seguir dando visibilidad a la situación de los derechos humanos en la comunidad internacional; y d) intensificar la colaboración con los agentes pertinentes, entre otras cosas para desarrollar la capacidad de colaborar eficazmente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

21. Como seguimiento del informe de 2016 del grupo de expertas independientes que estudió medidas prácticas para garantizar la verdad y la justicia respecto de las víctimas, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 34/24 a fin de seguir reforzando la labor de la estructura basada en el terreno con sede en Seúl en materia de rendición de cuentas. De este modo, se prestó apoyo a las tareas de seguimiento, documentación y análisis del ACNUDH y a la creación de un archivo central de información y pruebas. Cada mes de marzo, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proporciona información actualizada al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades que realiza el ACNUDH para promover la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Desde su creación en junio de 2015, la estructura basada en el terreno para la República Popular Democrática de Corea, con sede en Seúl, ha publicado cinco informes y documentos temáticos, cuyos títulos son los siguientes: “Torn apart: the human rights dimension of the involuntary separation of Korean families” (Familias divididas: la dimensión de derechos humanos de la separación involuntaria de familias coreanas), “The price is rights: the violation of the right to an adequate standard of living in the Democratic People’s Republic of Korea” (El precio son los derechos: la violación del derecho a un nivel de vida adecuado en la República Popular Democrática de Corea), “‘I still feel the pain ...’: human rights violations against women detained in the Democratic People’s Republic of Korea” (“Todavía me duele...”: violaciones de los derechos humanos de las mujeres detenidas en la República Popular Democrática de Corea), “Laying the human rights foundations for peace: supporting an inclusive and human rights-centred peace process in the Democratic People’s Republic of Korea” (Sentar las bases de los derechos humanos para la paz: apoyo a un proceso de paz inclusivo y centrado en los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea), e “Implications of the right to development for the Democratic People’s Republic of Korea and other United Nations Member States” (Implicaciones del derecho al desarrollo para la República Popular Democrática de Corea y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas). Estos informes han contribuido a mejorar la comprensión y a mantener la

¹⁶ Todas las comunicaciones y las respuestas del Estado pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

conciencia de la situación de los derechos humanos en el país y han proporcionado recomendaciones de actuación a la República Popular Democrática de Corea y a la comunidad internacional. Los informes incluían abundantes testimonios ofrecidos por las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante las entrevistas con el ACNUDH, brindando así una importante plataforma para que los habitantes de la República Popular Democrática de Corea pudieran hacer oír su voz.

22. Además de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, la gravedad de la situación de los derechos humanos ha llevado a la Asamblea General a aprobar, desde 2005, resoluciones anuales relativas a la República Popular Democrática de Corea. Estas resoluciones incluyen una solicitud al Secretario General para que presente un informe anual a la Asamblea. Los informes constituyen otra valiosa fuente de información y análisis sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y contienen también recomendaciones al país y a la comunidad internacional sobre las medidas que habría que adoptar para hacer frente a la situación (véase [A/77/247](#)). También otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han desempeñado un destacado papel a la hora de abordar los problemas relativos a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Aunque siempre ha denunciado la politización de los derechos humanos, la República Popular Democrática de Corea ha venido colaborando con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y aceptando una serie de obligaciones y recomendaciones desde hace tiempo. El papel del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas ha sido reconocido en el marco estratégico de las Naciones Unidas, firmado tanto por el Gobierno como por el equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁷.

23. La República Popular Democrática de Corea ha ratificado cinco instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en 1981), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en 1981), la Convención sobre los Derechos del Niño (en 1990) y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (en 2014), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en 2001) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en 2016). Por medio de los exámenes ulteriores del Comité de Derechos Humanos (el más reciente en 2001)¹⁸, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el más reciente en 2003)¹⁹, el Comité de los Derechos del Niño (el más reciente en 2017)²⁰ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el más reciente en 2017)²¹, en los que participaron funcionarios del Estado y se presentaron 11 informes del país, se han elaborado análisis sustantivos sobre la aplicación de estos tratados y se han formulado recomendaciones específicas sobre la forma de mejorar la aplicación²².

¹⁷ Oficina del Coordinador Residente en la República Popular Democrática de Corea y otros, "Towards sustainable and resilient human development: the strategic framework for cooperation between the United Nations and the Government of the Democratic People's Republic 2017-2021", 2016.

¹⁸ Se presentaron dos informes del Estado parte: [CCPR/C/22/Add.3](#) (en 1983) y [CCPR/C/PRK/2000/2](#) (en 1999).

¹⁹ Se presentaron dos informes del Estado parte: [E/1984/6/Add.7](#) (en 1984) y [E/1990/6/Add.35](#) (en 2002).

²⁰ Se presentaron cuatro informes del Estado parte: [CRC/C/3/Add.41](#) (en 1996), [CRC/C/65/Add.24](#) (en 2003), [CRC/C/PRK/4](#) (en 2007) y [CRC/C/PRK/5](#) (en 2016).

²¹ Se presentaron dos informes del Estado parte: [CEDAW/C/PRK/1](#) (en 2002) y [CEDAW/C/PRK/2-4](#) (en 2016).

²² Se presentó un informe del Estado parte al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2018 ([CRPD/C/PRK/1](#)). El Comité aún no ha fijado la fecha para la revisión de dicho informe.

También se ha informado de algunas modestas reformas de la legislación nacional como consecuencia de este compromiso con los órganos creados en virtud de tratados²³.

24. La República Popular Democrática de Corea ha participado en tres ciclos del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, lo que ha brindado a los miembros del Consejo la oportunidad de relacionarse directamente con la delegación del Estado que asistió al examen en Ginebra. Tras su último examen, en mayo de 2019 el Gobierno aceptó 132 recomendaciones destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el país de las 262 que había recibido²⁴. Los miembros de la delegación del Estado que asistieron al examen también participaron en un taller de derechos humanos organizado por el ACNUDH y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría y celebrado en Ginebra. En cuanto a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el Gobierno no ha cooperado con ninguno de los tres titulares de mandatos anteriores en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, realizó del 3 al 8 de mayo de 2017 la primera visita al país de un titular de mandatos de los procedimientos especiales temáticos. En el informe del país que presentó posteriormente figuraban importantes análisis y recomendaciones dirigidas al Gobierno (véase [A/HRC/37/56/Add.1](#)), a los que se hizo referencia en el informe posterior del Estado al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ([CRPD/C/PRK/1](#), párrafos 28 y 203). La Relatora Especial promoverá la realización de nuevas visitas de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos al país.

25. De 2015 a 2017, el Consejo de Seguridad celebró sesiones informativas abiertas y públicas sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, lo que hizo posible la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en las que se destacaron los vínculos entre la paz, la seguridad y los derechos humanos²⁵. En la sesión informativa de 2017, el Subsecretario General de Asuntos Políticos afirmó que la comunidad internacional tenía la responsabilidad colectiva de proteger a la población de la República Popular Democrática de Corea en caso de que el Estado no protegiera a sus propios ciudadanos y también de examinar las repercusiones más amplias de la grave situación documentada de los derechos humanos para la estabilidad de la región en su conjunto (véase [S/PV.8130](#)). Sin embargo, desde 2017 no se han conseguido los nueve votos reglamentarios necesarios para que las sesiones informativas sean públicas. Con todo, en diciembre de 2020 y 2021 se celebraron sesiones del Consejo bajo el epígrafe “Otros asuntos”, es decir, que las sesiones se llevaron a cabo a puerta cerrada y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos no ofreció ninguna exposición informativa. No obstante, algunos miembros del Consejo emitieron declaraciones al término de estas sesiones; en la declaración de 2020 se destacó la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representaban las prolongadas, sistemáticas, generalizadas y flagrantes violaciones de

²³ David Hawk, *Human Rights in the Democratic People's Republic Of Korea: The Role of the United Nations* (Washington, D.C., Committee for Human Rights Network in North Korea, 2021), págs. 44 a 47.

²⁴ La matriz de recomendaciones aceptadas se puede consultar en www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session33/KP/UPR33_DPRK_Thematic_List_of_Recommendations_E.docx.

²⁵ Naciones Unidas, “Security Council adopts procedural vote allowing it to hear briefings on humanitarian situation in Democratic People's Republic of Korea”, SC/13115, 11 de diciembre de 2017.

los derechos humanos por la República Popular Democrática de Corea²⁶. La Relatora Especial abogará por que se reactiven las sesiones públicas, destacando la importancia de que el Consejo de Seguridad se ocupe de las cuestiones de derechos humanos en la ejecución del mandato que le confiere la Carta de las Naciones Unidas. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) ha instituido un proceso de exposiciones informativas periódicas sobre las repercusiones humanitarias de las sanciones y la mejora de los procedimientos de exención de las actividades humanitarias (S/2022/132, párrs. 185 a 197).

26. En lo que respecta a las actividades de las Naciones Unidas dirigidas por el Secretario General, la Relatora Especial destaca la importancia de interponer los buenos oficios de las Naciones Unidas, en particular en el contexto del aumento de las tensiones militares en la península de Corea y en el resto de la región de Asia Nororiental²⁷. Se necesita el liderazgo del Secretario General, junto con la participación de altos funcionarios de las Naciones Unidas, y la aplicación de planes de acción actualizados y coordinados para responder de forma sistemática a la situación de la paz y la seguridad y de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

V. Llevar adelante el mandato

27. Al repasar la historia de la actuación que las Naciones Unidas y los Estados Miembros han llevado a cabo con respecto a los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la Relatora Especial es consciente de que los problemas subyacentes de derechos humanos en el país siguen pendientes. Si bien en ciertos períodos el Estado ha mostrado un mayor acercamiento al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, no se han producido avances significativos, transparentes o sostenidos en la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados, en el marco del examen periódico universal o a través de los procedimientos especiales. La Relatora Especial aprovechará las enseñanzas extraídas de la labor de los anteriores titulares del mandato, y se propone ejecutar su mandato con la determinación de: a) estudiar nuevas formas de interactuar con el Estado que sirvan de apoyo a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas; b) promover y apoyar formas nuevas y eficaces de establecer la verdad y obtener justicia para las víctimas, toda vez que nunca se han rendido cuentas a las víctimas de violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidos los crímenes de lesa humanidad²⁸; y c) seguir mejorando la comprensión de la situación actual de los derechos humanos en el país, en particular en el contexto del prolongado aislamiento derivado de la pandemia de COVID-19 y centrándose en determinados grupos y situaciones, y formular recomendaciones para hacer frente a la situación de manera eficaz. Al reconocer que las violaciones de los derechos humanos en el país se siguen produciendo de hecho y que la situación probablemente empeore, la

²⁶ Véase la declaración conjunta de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de 11 de diciembre de 2020; véase también la declaración conjunta de los Estados Unidos, Estonia, Francia, Irlanda, el Japón, Noruega y el Reino Unido sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de 15 de diciembre de 2021.

²⁷ Por ejemplo, la iniciativa Los Derechos Humanos Primero del anterior Secretario General, Ban Ki-moon, y la plataforma de prevención del actual Secretario General.

²⁸ Para obtener información sobre los avances en la vía de la jurisdicción universal para brindar justicia a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos, véase TRIAL International, *Universal Jurisdiction Annual Review 2022: Universal Jurisdiction, an Overlooked Tool to Fight Conflict-Related Sexual Violence* (Ginebra, 2022).

Relatora Especial tiene la firme voluntad de explorar perspectivas innovadoras y de examinar diferentes formas de contribuir a la consecución de mejoras.

Misión del mandato

28. La misión del mandato consiste en investigar e informar sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y sobre el cumplimiento por el país de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y, en su caso, del derecho internacional humanitario y del derecho penal internacional. En el desempeño de este mandato, la Relatora Especial recogerá información creíble y fidedigna, entre otros medios con visitas a los países pertinentes, con la intención de explorar todas las oportunidades de visitar la República Popular Democrática de Corea y de reunirse con funcionarios gubernamentales, ya sea en el país o en terceros países. También mantendrá contactos periódicos con todos los actores y partes interesadas pertinentes, incluidos los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las víctimas y sus familiares, y con cualquier otra parte que disponga de información sobre estas cuestiones.

29. A fin de adelantarse a las acusaciones de politización en el desempeño de esta misión, la Relatora Especial destaca que la base jurídica del mandato de la Relatora Especial se encuentra en la propia Carta de las Naciones Unidas y en las disposiciones específicas del Consejo de Derechos Humanos relativas a la actividad de los expertos independientes (resoluciones 5/1 y 5/2). El mandato se creó en 2004 en virtud de una resolución aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (resolución 2004/13) que se ha venido renovando todos los años desde entonces. El mandato renovado actual tiene como base la resolución 49/22 del Consejo de Derechos Humanos. En el párrafo 6 de su resolución 2004/13, la Comisión pidió al Relator Especial que estableciera un contacto directo con el Gobierno y el pueblo de la República Popular Democrática de Corea. La República Popular Democrática de Corea es Miembro de las Naciones Unidas y, de acuerdo con el espíritu de la Carta, se espera que participe y coopere con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Relatoría Especial. En el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, el Estado, como principal responsable, debe interactuar con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y proporcionarle información adecuada y creíble. Los contactos directos también contribuyen a diseñar intervenciones y estrategias para mejorar la situación de los derechos humanos. Aunque es posible que se hayan producido mejoras limitadas en algunos ámbitos de los derechos humanos, la falta de cooperación por parte del Gobierno con los anteriores titulares de mandatos ha hecho más difícil establecer con precisión cuál es la situación de los derechos humanos en el país y ayudar a garantizar las reformas necesarias para abordar la situación de forma eficaz. Sin embargo, la labor llevada a cabo durante los últimos 18 años por los anteriores titulares de mandatos que han tratado de dialogar con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha puesto de manifiesto que, a pesar de las evidentes limitaciones debidas a la falta de cooperación, se han conseguido ciertos logros. Así, por ejemplo, se ha reunido información fiable y crítica y se ha presentado esa información a la comunidad internacional; el titular del mandato ha contribuido a la labor de la comisión de investigación; y la labor general realizada en el marco del mandato ha servido para introducir la consideración de los derechos humanos en el proceso de paz en la península de Corea y a la hora de imponer sanciones a la República Popular Democrática de Corea.

Visión del mandato

30. En sus próximos informes, la Relatora Especial examinará un conjunto de temas específicos relativos a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Con ello se pretende profundizar en el análisis de determinadas esferas y dar a conocer y difundir los testimonios de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. Este enfoque también ayudará a analizar cuestiones específicas de derechos humanos y a integrar un enfoque basado en los derechos humanos en la agenda sobre la paz y la seguridad.

Alcance del mandato: tres niveles de trabajo

31. La Relatora Especial considera que el alcance de su trabajo comprende tres niveles. El primero tiene por objeto instar a la República Popular Democrática de Corea a cambiar las prácticas que violan los derechos humanos. La Relatora Especial reconoce que abrir vías de diálogo con el Gobierno es un requisito fundamental, para lo cual promoverá el establecimiento de contactos basados en cuestiones temáticas o en temas relacionados con los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídos por el Estado. Los objetivos de esta labor son los siguientes: a) multiplicar las vías de comunicación con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y los países vecinos; y b) promover, junto con otros Estados Miembros, la interacción con la República Popular Democrática de Corea para alentarla a que cumpla con sus obligaciones internacionales a fin de evitar que la crisis humanitaria y de derechos humanos en el país se acentúe.

32. En segundo lugar, se dará prioridad a la agenda sobre la rendición de cuentas. La Relatora Especial seguirá vigilando y documentando la existencia de violaciones graves de los derechos humanos, incluidas las que puedan constituir crímenes de lesa humanidad. Seguirá defendiendo la necesidad de poner fin a la impunidad y lograr la rendición de cuentas, incluso mediante enjuiciamientos penales. Para lograr tal fin, la Relatora Especial colaborará con las partes interesadas pertinentes, especialmente los Gobiernos, y abogará por que se exploren y utilicen todas las vías existentes, entre ellas la jurisdicción universal y los tribunales nacionales, para enjuiciar a los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos. La Relatora Especial seguirá intercediendo ante el Consejo de Seguridad para que remita la situación a la Corte Penal Internacional y ante la Asamblea General para que establezca un tribunal especial u otro mecanismo comparable. La Relatora Especial concederá igual importancia a la necesidad de explorar opciones de rendición de cuentas por vías no judiciales y al modo de hacer que la comunidad internacional y los Estados Miembros correspondientes respalden esfuerzos tales como los procesos de determinación de la verdad, de reparación y de memorialización. Los objetivos de esta labor son: a) multiplicar los espacios de diálogo con las víctimas y las organizaciones que se ocupan de la situación humanitaria y de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y aumentar la documentación de las pautas de las violaciones de los derechos humanos, muchas de las cuales corresponden a la categoría de crímenes de lesa humanidad; y b) arrojar luz sobre la situación de los grupos o sectores de la población especialmente vulnerables a las violaciones de derechos humanos, como las mujeres y las niñas o las personas privadas de libertad.

33. El tercer nivel de su labor consiste en crear conciencia sobre las violaciones graves de los derechos humanos que se han cometido o se cometen en la República Popular Democrática de Corea. Para esta tarea se tomará como punto de partida el trabajo previo de los anteriores Relatores Especiales, pero se hará hincapié en un análisis más detallado de la situación de los derechos humanos de grupos específicos.

Ello obedece al propósito de lograr una mejor comprensión de la situación actual de los derechos de esos grupos y de explorar formas de proteger y promover mejor sus derechos humanos. Los grupos específicos se determinarán en función de dos criterios: primero, según las obligaciones internacionales que incumben a la República Popular Democrática de Corea, debidamente interpretadas tanto por los mecanismos de los órganos creados en virtud de tratados, por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, como por diferentes mecanismos del Consejo de Derechos Humanos basados en la Carta (el examen periódico universal, las relatorías especiales y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias); y segundo, para aquellos grupos cuya situación requiera atención urgente, sobre la base de la información recopilada por los anteriores titulares del mandato y las organizaciones de la sociedad civil. Según este segundo criterio, la Relatora Especial ha establecido que los grupos de sujetos que suscitan especial preocupación son las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad, las personas sometidas a trabajos forzados y los trabajadores en el extranjero. Los objetivos de estas tareas son: a) hacer más visibles las cuestiones de las que se ocupa la Relatoría Especial, mediante la colaboración con distintos agentes que trabajan en cuestiones similares; y b) promover la coordinación y el intercambio de información entre los organismos, mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y las entidades gubernamentales que se dedican a cuestiones de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, así como sus esfuerzos conjuntos.

Cumplimiento del mandato mediante el enfoque de dos vías

34. La Relatora Especial apoya el enfoque de doble vía para abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. La Relatora Especial promoverá mecanismos de rendición de cuentas, incluidos posibles procesos penales, para afrontar los delitos tipificados en el derecho penal internacional, pero recalca que este enfoque por sí solo es insuficiente. Por ello, el enfoque de la Relatora Especial también dará prioridad a la necesidad de poner en marcha una política activa de ampliación de los espacios de diálogo y cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y la comunidad internacional, con objeto de generar confianza y lograr compromisos para avanzar en la mejora de la situación de los derechos humanos. La Relatora Especial reconoce que cabe la posibilidad de que se perciban tensiones al desarrollar simultáneamente estas dos vías, pero contribuirá a que se tome conciencia de que ambas vías tienen un carácter complementario. Desde que comenzó su mandato, la Relatora Especial es plenamente consciente de que renunciar a cualquiera de estas vías equivale a privar a la población del apoyo internacional.

35. La Relatora Especial intentará crear nuevas sinergias trabajando con otras partes interesadas de forma integrada, a lo que contribuirá una atención centrada en situaciones y grupos más específicos. Por ejemplo, una mayor atención a cuestiones como el derecho a la salud, el trabajo forzoso, la corrupción y la trata de personas ayudará a lograr la participación de un nuevo conjunto de partes interesadas, lo cual brindará oportunidades para establecer nuevas colaboraciones. Esto implicará trabajar con otros mecanismos de derechos humanos, así como ampliar la labor realizada anteriormente para incrementar la colaboración con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos, los mecanismos pertinentes de los órganos creados en virtud de tratados y las diferentes secciones temáticas del ACNUDH. Además, conllevará una mayor colaboración con las organizaciones de la sociedad

civil y con una gama más amplia de organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

36. Además, este enfoque permitirá comprender con mayor profundidad la situación de los derechos humanos a la que se enfrentan esos grupos específicos y las medidas necesarias para atender sus necesidades particulares, incluso mediante el apoyo humanitario y las iniciativas de desarrollo a largo plazo. La Relatora Especial tiene previsto dedicar el informe que presentará al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2023 a la situación de las mujeres y las niñas. A lo largo de los años, los organismos de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas han realizado investigaciones innovadoras y han prestado apoyo a programas graduales sobre los derechos de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea. La Relatora Especial se propone buscar oportunidades para consolidar estas iniciativas y explorar formas de promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas en la República Popular Democrática de Corea, dando visibilidad tanto a los logros alcanzados en la República Popular Democrática de Corea en materia de igualdad de género y derechos de la mujer como a las lagunas específicas en la situación de los derechos humanos a las que se enfrentan las mujeres y las niñas en el país, en particular en el contexto de las medidas de cuarentena adoptadas durante la pandemia de COVID-19. En esa labor se tratarán cuestiones de derechos humanos para las mujeres y las niñas que intentan salir del país, como las amenazas de ser víctimas de la trata de personas, las condiciones en los centros de detención y el trato que se dispensa en ellos, la violencia sexual y de género, la representación política y el acceso a servicios sanitarios específicos para mujeres.

37. En 2024, con motivo del décimo aniversario del informe de la comisión de investigación sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la Relatora Especial examinará la aplicación de las recomendaciones formuladas por la comisión y abordará las violaciones graves de los derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad, en particular en el sistema de centros de detención.

Enfoque centrado en la víctima

38. La Relatora Especial dará prioridad a un enfoque centrado en las víctimas en toda su labor. Esto implica emplear su mandato para dar visibilidad a las víctimas y hacer que se oiga su voz, así como para movilizar a las instancias pertinentes para que respondan a sus preocupaciones y aspiraciones. La labor en este sentido comprenderá la búsqueda de formas de reconocer y preservar la verdad de lo sucedido y la exploración de todas las opciones de rendición de cuentas que puedan aportar alguna satisfacción a las víctimas. La Relatora Especial también seguirá insistiendo en que cualquier compromiso diplomático con la República Popular Democrática de Corea que esté orientado a afrontar la situación política y de seguridad debe tener siempre como objetivo último abordar las violaciones de los derechos humanos que sufren el pueblo de la República Popular Democrática de Corea y las personas secuestradas, que son quienes necesitan beneficiarse de la solidaridad internacional. El respeto y la protección de los derechos humanos constituyen un objetivo común para todos y una responsabilidad compartida por todos.

VI. Conclusión

39. La Relatora Especial tomará como punto de partida la labor de los anteriores relatores especiales, la comisión de investigación y el grupo de expertas

independientes sobre la rendición de cuentas, entre otros. A fin de aprovechar los trabajos de sus predecesores y buscar nuevas vías de interacción para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, la Relatora Especial adoptará un enfoque centrado en las víctimas y seguirá aplicando el enfoque de doble vía dirigido tanto a la interacción como a la rendición de cuentas. Para ello, seguirá tres líneas de trabajo: a) alentar a que se modifiquen las prácticas que vulneran los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea; b) vigilar y documentar la existencia de violaciones graves de los derechos humanos con vistas a brindar apoyo a los procesos de rendición de cuentas tanto judiciales como no judiciales; y c) crear una mayor conciencia acerca de las violaciones de los derechos humanos y de las posibilidades de mejorar la situación de grupos específicos, empezando por las mujeres y las niñas en el informe que presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

VII. Recomendaciones

40. La Relatora Especial recomienda que la República Popular Democrática de Corea:

a) Abra gradualmente sus fronteras y permita con carácter urgente el regreso de los organismos de las Naciones Unidas, de otras organizaciones internacionales y de la comunidad diplomática, así como la actividad económica y la circulación de personas;

b) Inicie un proceso de diálogo con la Relatora Especial y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos y los invite a realizar visitas oficiales al país;

c) Examine las medidas de cuarentena adoptadas durante la pandemia de COVID-19 en consonancia con el derecho internacional y vele por que sean necesarias, proporcionadas, no discriminatorias, limitadas en el tiempo y transparentes;

d) Reconozca el derecho fundamental a salir del país y entrar en él, en la ley y la práctica, y garantice que quienes sean repatriados no sean castigados tras su repatriación;

e) Adopte medidas concretas para aplicar las recomendaciones que el Gobierno aceptó durante los exámenes periódicos universales y las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales;

f) Entable, por medios como las plataformas virtuales, un diálogo con la República de Corea encaminado a reanudar las reagrupaciones de las familias separadas e iniciar las reagrupaciones del segundo ciclo de familias separadas.

41. La Relatora Especial recomienda que la República de Corea:

a) Elabore planes concretos para incorporar el examen de la situación de los derechos humanos en las negociaciones con la República Popular Democrática de Corea;

b) Siga colaborando con la República Popular Democrática de Corea para reanudar las reagrupaciones de familias separadas, incluido el segundo ciclo de familias separadas, teniendo debidamente en cuenta el riesgo de posibles represalias contra las familias de los fugitivos en la República Popular Democrática de Corea;

c) **Colabore con las organizaciones de la sociedad civil con el fin de que las víctimas, las familias, los fugitivos y las organizaciones de la sociedad civil puedan seguir luchando contra la impunidad y de apoyar la consolidación de la paz y el acceso a la información.**

42. **La Relatora Especial recomienda que los Estados Miembros, en particular China y la Federación de Rusia, apliquen el principio de no devolución a las personas de la República Popular Democrática de Corea, que corren el riesgo de ser objeto de violaciones graves de los derechos humanos en caso de repatriación.**

43. **La Relatora Especial recomienda que los Estados Miembros:**

a) **Aprovechen toda oportunidad de diálogo con la República Popular Democrática de Corea a fin de crear un entorno propicio para avanzar hacia un acuerdo de paz y de lograr progresos respecto de la situación de los derechos humanos en el país;**

b) **Continúen ofreciendo su apoyo a los esfuerzos de los agentes de la sociedad civil, en particular los que promueven los derechos de la mujer, para hacer frente a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.**

44. **La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones a la Secretaría de las Naciones Unidas:**

a) **El nuevo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debería dar prioridad a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y dar impulso a la colaboración con la República Popular Democrática de Corea con enfoques nuevos y creativos;**

b) **El Secretario General y el ACNUDH deben seguir estudiando y respaldando las actividades de cooperación técnica en materia de derechos humanos con la República Popular Democrática de Corea;**

c) **El Secretario General debería revitalizar las iniciativas de las Naciones Unidas para establecer contactos con la República Popular Democrática de Corea, basándose en la visita que realizó en 2017 el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz.**
